

Plaza pública

para la edición del 14 de diciembre de 1994

Reforma pausada

Miguel Ángel Granados Chapa

En buena hora se ha animado la discusión pública sobre la reforma judicial iniciada por el Presidente Zedillo. Lo peor que hubiera ocurrido es que el tema se limitara al debate legislativo. La intención de la mayoría priísta en el Senado, de dar trámite a la cuestión esta misma semana, ha cedido a la prudencia y ya se programan acciones que le darán tiempo a la cavilación que el asunto reclama y espacio a las voces de los interesados en la materia.

El senador panista Juan de Dios Castro, que preside la comisión de Justicia en Xicoténcatl, organizó para hoy en Durango, junto con la Universidad local, un foro ad hoc, mientras que la comisión paralela en la Cámara de Diputados (presidida por otro miembro de Acción Nacional, Fernando Pérez Noriega) realizará el viernes próximo una mesa redonda con el mismo propósito, en la Universidad Autónoma Metropolitana.

Un tercer miembro de ese partido, Fernando Gómez Mont, ha entrado en la discusión en favor de la iniciativa, cuyos términos comparte vívamente. Salvo un leve reparo al porcentaje de representación parlamentaria establecido para hacer andar la derogación judicial de leyes (tema de que nos ocupamos líneas abajo), la iniciativa presidencial ha sido plenamente apoyada por

Gómez Mont, presidente de la Comisión de Justicia de la Cámara en la legislatura anterior, y quien pudo ser Procurador de la República o del Distrito Federal.

La argumentación de Gómez Mont es impecable cuando se mantiene en líneas generales. Su afirmación de que la "reforma judicial a fondo es un imperativo inaplazable si de verdad se quiere democratizar a México y sacarlo de una vez por todas del subdesarrollo", por ejemplo, es enteramente suscribible por todos, a condición que se aclare que se trata de una condición necesaria pero no suficiente.

Igualmente es atinada la iniciativa --y tienen razón sus apoyadores-- respecto de la porción que concierne a la procuración de justicia, especialmente en lo relativo a la aprobación por el Senado del jefe del ministerio público federal. Si se le reclaman características análogas a la de los ministros de la Corte, y la designación de éstos requiere la confirmación senatorial, es pertinente que hasta en la forma del nombramiento se establezca un sano paralelismo, mediante la innovación propuesta. Más en el fondo de la cuestión, la participación de dos poderes en el nombramiento de un funcionario de tan delicada posición y funciones, favorece la idea de una razonable autonomía, que ya le otorga al Procurador General de la República la legislación respectiva.

Crear el Consejo de la Judicatura ha sido un propósito razonablemente bien visto y recibido, como órgano destinado a administrar la administración de justicia. Su funcionamiento en otros países avala el que se le implante en el nuestro, no por imitación extralógica

sino como un medio para dejar a la Suprema Corte de Justicia la majestad de las funciones más elevadas y trascendentes. Se plantea, sin embargo, un problema por la dependencia que el poder judicial acaso llegue a padecer respecto de los otros poderes reunidos. En efecto, el Consejo se formaría con tres representantes de la magistratura, dos del Senado y dos del Ejecutivo. Aquéllos pueden quedar cautivos de decisiones ajenas por su condición minoritaria, sobre todo si los representantes senatoriales lo son de la mayoría priísta, y si los designados por el Presidente de la República no son escogidos en virtud de sus dotes de independencia.

Aunque se trate de un régimen parlamentario y por lo tanto no exactamente comparable con la situación mexicana, es de atenderse el procedimiento español para integrar el Consejo General del Poder Judicial, equivalente al de la Judicatura que se procura establecer aquí. Aquel Consejo está compuesto (además del Presidente, que es el del Tribunal Supremo) por veinte vocales. Cada cámara designa diez, y en cada caso cuatro se escogen "entre abogados y otros juristas de reconocida competencia con más de quince años en el ejercicio de su profesión" y seis vocales entre magistrados y jueces "de todas las categorías". Mediante esa composición y ese procedimiento la magistratura, con doce votos, está en mayoría pero no es autárquica, y sus representantes no deben hacer campaña entre sus compañeros para ser elegidos, pues los nombra el Parlamento.

La delimitación de las facultades de la Corte suscita dos géneros de problemas. Uno en realidad, es

inventado, carente de sentido. Se prevé que el control de la constitucionalidad alcance un límite desconocido hasta ahora, que es la derogación de una ley. Pero se propone que el procedimiento correspondiente pueda ser iniciado por el 45 por ciento de los integrantes del Senado, la Cámara o la Asamblea. No se entiende cómo y por qué ese porcentaje, tan cercano a la mitad más uno y por eso presumiblemente responsable de haber aprobado una ley, se arrepintiera de ella al grado de pedir a la Corte que la derogue, pudiendo ese mismo porcentaje iniciar el trámite legislativo para hacerlo directamente. De allí que Gómez Mont acierte al sugerir un porcentaje menor, que resulte en un derecho de la minoría y no sea redundante respecto de la mayoría.

Uno de los objetivos de la reforma es que la Corte resulte con atribuciones más precisas y acotadas, lo cual en sí mismo es plausible. Conviene, en cambio, discutir si esa metamorfosis amerita la compactación de ese cuerpo, que pasaría de tener 26 a 11 miembros (ó 13 ó 9, según alternativas que se manejarán en el debate legislativo)). Y conviene, sobre todo, reflexionar si para llegar a ese punto es preciso el degollamiento del tribunal por entero. Sería sano establecer, por gradualista que parezca, un procedimiento de reducción paulatino, evitando el nombramiento de ministros que suplan a los que falten (por renuncia, retiro forzoso o muerte) y haciendo trabajar a los que queden en la atención minuciosa del rezago, que todavía abrumba a los solicitantes de justicia.

PLAZA PÚBLICA
MIGUEL ANGEL GRANADOS CHAPA

Reforma pausada

En sentido contrario a la prisa que hubiera hecho aprobar una enmienda trascendental sin la debida meditación, se está abriendo paso la prudencia que dará tiempo a la exposición de puntos de vista que enriquezcan la iniciativa presidencial.

En buena hora se ha animado la discusión pública sobre la reforma judicial iniciada por el presidente Zedillo. Lo peor que hubiera ocurrido es que el tema se limitara al debate legislativo. La intención de la mayoría priísta en el Senado, de dar trámite a la cuestión esta misma semana, ha cedido a la prudencia y ya se programan acciones que le darán tiempo a la cavilación que el asunto reclama y espacio a las voces de los interesados en la materia.

El senador panista Juan de Dios Castro, que preside la Comisión de Justicia en Xicoténcatl, organizó para hoy en Durango, junto con la Universidad local, un foro *ad hoc*, mientras que la comisión paralela en la Cámara de Diputados (presidida por otro miembro de Acción Nacional, Fernando Pérez Noriega) realizará el viernes próximo una mesa redonda con el mismo propósito, en la Universidad Autónoma Metropolitana.

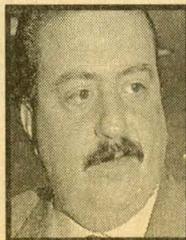
Un tercer miembro de ese partido, Fernando Gómez Mont, ha entrado en la discusión en favor de la iniciativa, cuyos términos comparte vivamente. Salvo un leve reparo al porcentaje de representación parlamentaria establecido para hacer andar la derogación judicial de leyes (tema de que nos ocupamos líneas abajo), la iniciativa presidencial ha sido plenamente apoyada por Gómez Mont, presidente de la Comisión de Justicia de la Cámara en la Legislatura anterior, y quien pudo ser procurador de la República o del Distrito Federal.

La argumentación de Gómez Mont es impecable cuando se mantiene en líneas generales. Su afirmación de que la "reforma judicial a fondo es un imperativo inaplazable si de verdad se quiere democratizar a México y sacarlo de una vez por todas del subdesarrollo", por ejemplo, es enteramente suscribible por todos, a condición que se aclare que se trata de una condición necesaria pero no suficiente.

Igualmente es atinada la iniciativa -y tienen razón sus apoyadores- respecto de la porción que concierne a la procuración de justicia, especialmente en lo relativo a la aprobación por el Senado del jefe del Ministerio Público federal. Si se le reclaman caracte-

terísticas análogas a la de los ministros de la Corte, y la designación de éstos requiere la confirmación senatorial, es pertinente que hasta en la forma del nombramiento se establezca un sano paralelismo, mediante la innovación propuesta. Más en el fondo de la cuestión, la participación de dos poderes en el nombramiento de un funcionario de tan delicadas posición y funciones, favorece la idea de una razonable autonomía, que ya le otorga al procurador general de la República la legislación respectiva.

Crear el Consejo de la Judicatura ha sido un propósito razonablemente bien visto y recibido, como órgano destinado a administrar la administración de justicia. Su funcionamiento en otros países avala el que se le implante en el nuestro, no por imitación extralógica sino como un medio para dejar a la Suprema Corte de Justicia la majestad de las funciones más elevadas y trascendentes. Se plantea, sin embargo, un problema por la dependencia que el Poder Judicial acaso llegue a padecer respecto de los otros poderes reunidos. En efecto, el Consejo se formaría con tres representantes de la magistratura, dos del Senado y dos del Ejecutivo. Aquéllos pueden quedar cautivos de decisiones ajenas por su condición minoritaria, sobre todo si los representantes senatoriales lo son de la mayo-



El ex diputado panista Fernando Gómez Mont, que presidió la Comisión de Justicia de su Cáma-

ra en la anterior Legislatura, y pudo haber sido, de quererlo, procurador de la República o del DF, ha apoyado el proyecto presidencial de reforma judicial.

ría priísta, y si los designados por el presidente de la República no son escogidos en virtud de sus dotes de independencia.

Aunque se trate de un régimen parlamentario y por lo tanto no exactamente comparable con la situación mexicana, es de atenderse el procedimiento español para integrar el Consejo General del Poder Judicial, equivalente al de la Judicatura que se procura establecer aquí. Aquel Consejo está compuesto (además del presidente, que es el del Tribunal Supremo) por veinte vocales. Cada cámara designa diez, y en cada caso cuatro se escogen "entre abogados y otros juristas de reconocida competencia con más de quince años en el ejercicio de su profesión" y seis vocales entre magistrados y jueces "de todas las categorías". Mediante esa composición y ese procedimiento la magistratura, con doce votos, está en mayoría pero no es autárquica, y sus representantes no deben hacer campaña entre sus compañeros para ser elegidos, pues los nombra el Parlamento.

La delimitación de las facultades de la Corte suscita dos géneros de problemas. Uno en realidad, es inventado, carente de sentido. Se prevé que el control de la constitucionalidad alcance un límite desconocido hasta ahora, que es la derogación de una ley. Pero se propone que el procedimiento correspondiente pueda ser iniciado por el 45 por ciento de los integrantes del Senado, la Cámara o la Asamblea. No se entiende cómo y por qué ese porcentaje, tan cercano a la mitad más uno y por eso presumiblemente responsable de haber aprobado una ley, se arrepintiera de ella al grado de pedir a la Corte que la derogue, pudiendo ese mismo porcentaje iniciar el trámite legislativo para hacerlo directamente. De allí que Gómez Mont acierte al sugerir un porcentaje menor, que resulte en un derecho de la minoría y no sea redundante respecto de la mayoría.

Uno de los objetivos de la reforma es que la Corte resulte con atribuciones más precisas y acotadas, lo cual en sí mismo es plausible. Conviene, en cambio, discutir si esa metamorfosis amerita la compactación de ese cuerpo, que pasaría de tener 26 a 11 miembros (ó 13 ó 9, según alternativas que se manejarán en el debate legislativo). Y conviene, sobre todo, reflexionar si para llegar a ese punto es preciso el degollamiento del tribunal por entero. Sería sano establecer, por gradualista que parezca, un procedimiento de reducción paulatino, evitando el nombramiento de ministros que suplan a los que faltan (por renuncia, retiro forzoso o muerte) y haciendo trabajar a los que queden en la atención minuciosa del rezago, que todavía abruma a los solicitantes de justicia.